

«Por una vez podré decir
Sin que haya nadie que me contradiga
Que no es lo mismo el que desea
Que el que codicia algo
Como no son las mismas las palabras
Dichas para escuchadas
Que dichas para obedecidas
Ni tampoco es el mismo el que me habla
Para decirme algo
Que el que me habla para que me calle».
Tomás Segovia

El presente trabajo pretende acercar algunas reflexiones preliminares sobre la enseñanza del derecho desde lenguajes diversos, poniendo el foco de análisis en la narrativa poética, a fin de ensayar y poner en práctica caminos alternativos en la construcción e indagación de la realidad social.

En la comprensión de que en las Facultades de Derecho es necesario el fortalecimiento de la producción de conocimiento y que en tal actividad se integren estudiantes en procesos horizontales y dinámicos de carácter formativo, las estrategias cualitativas para mejorar las formas de indagación social se han ido diversificando a lo largo del tiempo en el intento de ampliar las posibilidades de “aprehender” el mundo y las voces de los sujetos que lo expresan-construyen.

En este ensayo, pensamos a la poesía como recurso epistémico, teórico, artístico y político, capaz de construir subjetividad en el acto mismo de la escritura, lo que amplía la posibilidad de interpretación y participación de quienes investigan y quienes participan del proceso investigativo respectivamente, en un diálogo que habla de la vocación transformadora que debe informar todo arte-investigación: “convertir el mundo en algo hermoso”. (Tarkovski, 2002: 10)

Tarkovski sostiene que la obra de arte surge de la lucha por alcanzar esta meta y que “todo artista integra en su obra la visión que tiene de ese mundo mejor”. Asimismo, agrega que esa “visión no nace ni se transmite desde un ideario racionalmente fundado o desde un pensamiento científicamente llevado”, sino de “imágenes vivas”. (Tarkovski: ob. Cit: 10)

Creemos que la poesía, que camina por fuera del formalismo lógico jurídico -que no alcanza para transformar la realidad injusta-, puede hacer que el derecho “hable” de otra forma; lo desordene, desacomode, en la comprensión de que cuando se dice y juega el derecho, se juega también la interpretación que se tiene del mundo.

El lenguaje, sin lugar a dudas, así como tiene el poder de construir realidades, también tiene la potencialidad de transformarlas. En este escenario, la poesía, que promueve la sensibilidad de lo estético en los actos cotidianos, rompe con el sentido común, con el lenguaje lineal y lógico-formalista, reclamando constituirse como estrategia cualitativa desde lo expresivo en los procesos de investigaciones sociales.

Tanto la observación participante como el uso de otras expresiones artísticas tales como el teatro, la música, la danza, se han constituido como herramientas de indagación que han permitido un mayor acercamiento a los sujetos en el marco de sus interacciones sociales, la poesía recupera el valor del testimonio, desafiando las tiranías del silencio y propiciando reposicionamientos subjetivos tanto de quien investiga, como de los sujetos que involucra en el proceso investigativo. Podemos decir que la poesía también constituye una forma de “captar, provocar y asumir las experiencias de los sujetos, y por tanto, invita a pensar el lugar que dichas técnicas podrían tener en la investigación cualitativa” (Scribano, 2008: 27). En esta dirección podemos pensar a la poesía como estrategia y/o técnica de obtención de información, como disparadora de expresión y como modo de intervención social. Esta última potencialidad implica que si decimos que “de la misma manera que

1- Cerati, Gustavo (2009). Déjà Vu.

2-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ICJ, UNLP jose_napal@hotmail.com

3- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. mimaceri@gmail.com

al representamos al mundo lo intervenimos, al dar paso a la expresividad transformamos los sujetos de expresión y los canales por donde ésta puede pasar” (Scribano: ob. Cit: 28).

La poesía –en tanto recurso narrativo- utilizada en los procesos de investigación socio-jurídica, permite identificar a la voz de la teoría, la voz de quien/es investigan y la de quien/es participan, estos últimos como expresión subjetiva de lxs participantes del estudio.

En tal comprensión, es posible pensar en recorridos que conecten a esta estrategia de indagación con la investigación-acción-participante, dejando entrever “lo político” de las indagaciones en el campo de las ciencias sociales. Si lxs primerxs en silenciar siempre fueron lxs poetas, ¿cómo recuperamos sus testimonios? ¿es posible recuperar voces silenciadas desde la narrativa poética? ¿de qué maneras podemos visibilizar las relaciones de poder encriptadas en el discurso jurídico e imperantes en sociedades de capitalismo dependiente? ¿Cómo hacemos para hacer “decir” al derecho de otras formas? Entendemos que abrirnos a otros modos de expresión “que anidan en las porosidades de la tensión con lo real, espontánea y horrorosamente aceptado” (Scribano: ob. Cit: 35), hace posible ir encendiendo luces que se aproximan más a la pluralidad de experiencias, voces y sensibilidades, potenciándolas, procurando dar lugar de manera igualitaria a la singularidad de todos los colectivos.

A propósito de una experiencia educativa áulica

En el marco de la Unidad Temática IX del programa de estudios de la Cátedra II de Sociología Jurídica (FCJyS-UNLP), que aborda distintos ejes que constituyen la relación de enseñanza/aprendizaje (estudiantes y profesorxs de derecho: modelos y objetivos educativos; saberes que se transmiten; tipos de práctica profesional; modelos de Universidad, entre otros), frecuentemente nos encontramos en los relatos de lxs estudiantes con distintas manifestaciones⁴ de prácticas institucionalizadas durante su formación, las cuales vienen a condicionar tanto su “oficio de estudiantes” como también sus expectativas respecto de los “campos profesionales” en los cuales proyectan ejercer o intervenir.

Durante los encuentros dedicados a esta unidad, la propuesta consistió en la construcción de un espacio donde estudiantes - en un primer momento- pudieran compartir testimonios, para –posteriormente- problematizaran sobre y desde sus propias trayectorias educativas. Podríamos decir que se volvieron sujetxs y objetos de análisis al mismo tiempo, con la intención de proyectar un abordaje crítico sobre el proceso de formación académica que transitaban (la asignatura se ubica en el quinto y último año de la formación conforme al plan de estudios vigente –Nº 6- de la carrera de abogacía).

A fin de alcanzar tales objetivos, la indagación partió desde las concepciones que teníamos por “derecho” y por los procesos de “enseñanza-aprendizaje” vinculados al mismo.

Por lo general predominan concepciones dogmáticas/positivistas en torno a ambos; dando un lugar privilegiado al dominio del recurso técnico del conocimiento de la norma, la doctrina y la jurisprudencia: “el derecho es un sistema jerárquico y coherente destinado a reglar la vida en sociedad estableciendo derechos y obligaciones”; “el contenido predominante a enseñar y aprender son las normas jurídicas y sus procedimientos”; “docentes de derecho pueden ser lxs abogadxs porque dominan la técnica sobre la cual luego enseñarán”⁵.

En estas narrativas percibimos algunos vestigios de una formación hegemónica en materia jurídica que, aún hoy, sigue enseñándose como hija de la modernidad clásica y sus manifestaciones filosóficas, sociales, políticas, religiosas y económicas.

En nuestras instituciones educativas se continúa “enseñando” (reproduciendo) un modo de concebir al Derecho que tiene más que ver con el ideal de la modernidad europeo occidental que con los procesos históricos que han atravesado, vg, los pueblos latinoamericanos; se sostienen pues, su maquinaria de mitos y ficciones “racionales” y se profundiza la deshumanización tras su velo: no se consideran problemáticas, gentes, culturas y vínculos con lxs otrxs o para con el entorno natural en un tiempo y espacio determinados (saber situado). El Derecho se eleva bajo el paradigma (moderno/racional) de la ciencia positivista (saber/poder) y el Hans Kelsen de la Teoría Pura parece aportar la brújula (es extraño que se enseñen a “otros Kelsen” que no responden al mismo canon de “pureza”) que guía el conocimiento jurídico y su difusión. La norma jurídica pasa a ser el objeto predilecto de las reflexiones de la ciencia jurídica así concebida y su estructura es reducida a mera formalidad, a un elemento lógico.

Entendiendo al derecho como discurso, nos movilizaba intentar una propuesta que, además de indagar en las voces que exteriorizaran lxs estudiantes en sus narrativas vinculadas a las miradas sobre la enseñanza y formación jurídicas, les diera la

4-Manifestaciones que podríamos ubicar en el concepto de disciplinamiento en términos de Michel Foucault ya que, como señalaremos, lo que prima por exteriorizarse en los referidos relatos es la concepción del vínculo entre estudiantes y docentes como el arquetipo de una relación de poder asimétrica. En lo que aquí nos interesa destacar, este disciplinamiento tiene su correlato en el ámbito del pensamiento sea tanto en los modos de adquirir conocimiento, como en las argumentaciones empleadas al momento de darlos a conocer (producción de conocimiento), ya que de no responder a los cánones del discurso jurídico hegemónico actual (dogmática jurídica), carecerán de legitimidad para circular dentro de la comunidad académica, es decir que se verían silenciados por no respetar el proceso de normalización así impuesto.

5-Transcripciones de algunas de las respuestas brindadas por estudiantes de la materia Sociología Jurídica de la carrera de Abogacía de la FCJyS- UNLP

posibilidad de escucharse, debatir y revisar estas miradas entre todxs: darse el espacio para revisar la palabra como instrumento esencial de la disciplina jurídica, pero pocas veces objeto de reflexión como tal dentro de las aulas. Correas, al referirse al derecho como discurso del poder, señala que:

(...) cuando esta verdad se convierte en la afirmación de que en eso consiste el derecho, entonces se produce un desplazamiento del ser de este discurso a su uso, y una confusión entre la ciencia que estudia el discurso y la que estudia sus causas y sus efectos, que es aquello en que consiste la Sociología Jurídica. (Correas, 1993: 127 -el subrayado es nuestro-).

Movernos en este sendero y en el marco de la materia que nos reúne, motivó a que, como corolario, se invitara a lxs estudiantes a llevar adelante una producción, a fin de poder adueñarse libremente de la práctica y poder “decir” a partir de su propia voz y no la de ecos de prácticas institucionalizadas.

Poesía ¿Por qué?

La propuesta didáctica que compartimos en el espacio áulico parte, entonces, de la idea de concebir tanto a lo jurídico (Derecho) como a la actividad de enseñar y aprender (pedagogía), como fenómenos esencialmente dotados de politicidad; término que podemos definir tanto porque el aspecto sociopolítico nos constituye como personas (Zoon Politikon) como porque ambas disciplinas se involucran con aspectos que hacen a la vida social y su organización.

Decimos que reconocer la dimensión política de toda interacción dirigida a la transformación social registra la subjetividad de lxs actores participantes, lo que hace posible pensar en otras formas de hacer realidad.

En este afán, la poesía busca correr a la palabra del lugar instrumentalizado y tornar a lxs sujetos ausentes en sujetos presentes, en la medida que construye subjetividad.

Para generar el espacio de reflexión y producción propuesto, sugerimos la lectura de dos textos poéticos: “De lunes a viernes” de Roberto Jorge Santoro⁶ y “Seol” de Leónidas Lamborghini⁷. Los textos fueron entregados luego de la introducción de la consigna de trabajo y tanto sus títulos como sus autores no fueron revelados hasta finalizada la clase.

La elección de la poesía podría permitirnos desafiar ciertos hábitos y habilidades que lxs estudiantes adquieren a lo largo de sus trayectorias educativas. En lo que a nuestra formación específicamente refiere, pensamos que para aquellas personas que no estuvieran habituadas a este tipo de lecturas, las mismas iban a movilizar diferentes tipos de reacciones, sentires y desafíos.

Cardinaux pone en resalto el papel “desnaturalizador de la poesía”, que “lanza una nueva mirada sobre aquello que supuestamente ya ha sido descrito, clasificado, catalogado y explicado o descubre lo que las vanguardias de las ciencias todavía no han avizorado” (2018:18). Y agrega:

(...) Y esa espera se condice con la paciente calma que necesitamos para escuchar más que para leer, para dejarnos encantar por el sonido para luego buscar el sentido y restaurar el sonido en el sentido. No es lugar aquí para ahondar en ese largo devenir de la hermenéutica poética; alcanza con decir que estamos ante una textura diferente a la de la prosa, que requiere otros tiempos, otras disposiciones, otros ánimos. (Cardinaux, Ob Cit, 19)

Con la lectura de estos textos lo que buscamos fue incomodar, en el sentido de no promover prácticas de lecturas a las que lxs estudiantes estuvieran habituadxs en un contexto (áulico). Pensamos que salir de lugares conocidos o cómodos, podría predisponer a una mayor atención y, sobre todo, a la irrupción de otras sensibilidades, ya que –al menos en principio- no era un discurso que por su contenido y por su forma, fuera asequible por lógica jurídica alguna y que esperábamos pudieran manifestarse sensaciones.

Como primer registro, desde que se introdujo la consigna de lectura de los textos, una sensación de extrañamiento invadió a cada uno de lxs integrantes del grupo. ¿Para qué sirve? ¿A dónde vamos con esto? o ¿Qué relación tienen estos poemas con la asignatura? son algunas de las preguntas que graficarían tal desconcierto.

Luego de la lectura del primer poema, “De lunes a viernes”, tanto la actitud de lxs estudiantes como su disposición hacia la propuesta y hacia la manera de habitar la palabra y el espacio físico, mutó definitivamente. Pensamos que ello puede relacionarse con la apreciación respecto a la subversión del lenguaje administrativo, en este caso, que devino poético, como también las relaciones jerárquicas laborales de un contexto de oficina que parecieron desvanecerse desde la mirada del poeta enamorado.

En lo que hace al segundo texto, el de Lamborghini, su lectura exigía a priori más atención, por su extensión, cadencia y vocabulario. Entre las preguntas que introducimos destacamos ¿Les recuerda a algún otro texto o música? ¿A cuál? ¿Por qué?

6-Santoro, Roberto J. (2013). Obra poética completa 1959-1977. Ediciones Razón y Revolución. Buenos Aires.

7-“Oíd lo que se oye” -parte 4 de “En el camino su”-, El Riseñor, Ediciones Marano-Barramedi, Buenos Aires, 1975, luego en 1980 publicado aparte en Episodios como “Seol”. Disponible al 4/11/22 en <https://decir020.wixsite.com/escritos/post/seol-le%C3%B3nidas-lamborghini>

Luego de compartir apreciaciones y ubicadxs en que se trataba de una reescritura poética del Himno Nacional, se abrió el espacio de producción de un texto poético que diera cuenta de una reescritura de un hecho o situación sociopolítica donde su propia concepción de “Derecho” pudiera ser apreciada en aquel. Aquí se propició que quienes “digan el derecho” –tanto en su contenido como en su forma- sean lxs propixs estudiantes, sus propias voces y no una mera reproducción de lo que otras dicen respecto a lo que deba entenderse como derecho, justicia o verdad jurídica.

(In)conclusiones

Parecería que el mundo de la ficción y de la mitología no es tan lejano a lo jurídico como parte de sus fundamentos “iluministas” de legitimación de poder parecen declamar: abstracciones de tiempo/espacio, de sujetos y territorios, de valores éticos, religiosos y económicos, de la concepción de la vida y de la muerte, de la igualdad, de la justicia, entre otros, vienen a constituir su narrativa, su discurso. En tiempos donde comienza a dimensionarse y discutirse el poder simbólico del discurso jurídico, a revisar sus prácticas de lenguaje y uso de la palabra; donde, incluso, se representan teatralmente algunas decisiones judiciales para sus destinatarixs, debemos repensar ciertas prácticas institucionalizadas enmarcadas en la docencia que tienden a concebir al fenómeno jurídico como impermeabilizado de su contexto sociopolítico, privado de historicidad; y en ese sentido, el apelar a otros registros narrativos o estéticos, adquieren relevancia política, epistemológica y/o pedagógica en pos de una práctica educativa de carácter crítico si buscamos, siguiendo en este punto a Wolkmer⁸, desarrollar un discurso de transformación social y de emancipación que no se aferre dogmáticamente a sus propios principios doctrinarios. (...) La Escuela de Frankfurt toma como uno de sus valores centrales el compromiso de explorar el mundo de las apariencias objetivas para exponer las relaciones sociales subyacentes que frecuentemente causan ilusión. (Wolkmer, 2003: 24).

Ya Platón en su obra *Ion* - o “sobre la poesía” - quien reservaba la indagación por la verdad como un campo propio a la filosofía, supo reconocer, empero, las potencialidades de la poesía para la elaboración de discursos (estética).

La filosofía de Platón se alza contra aquellos que se han constituido como educadores de los griegos -los poetas Homero y Hesíodo- y también contra los nuevos educadores que pretenden detentar el monopolio educativo de Atenas, ya se trate de oradores o de dramaturgos. Y, no obstante, a pesar de toda esta crítica, en su pretensión de elaborar un discurso no solo agradable, sino también políticamente útil para la ciudad y el ciudadano, Platón no rechaza en modo alguno hacer uso de todos los recursos poéticos y retóricos, en vista a la creación de un lenguaje eficaz en la transmisión de la verdad. (Aguirre, 2013)

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre J (2013). *Platón y la poesía (ION)*. Plaza y Valdés.

Borges J. (2001). *Arte poética. Seis conferencias*. Barcelona: Crítica

Cardinaux, N. (2018). La poesía en la enseñanza del Derecho. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho* año 16, número 32, 2018, pp. 17-32. Buenos Aires, Argentina.

Correas, O. (1993). *Crítica de la ideología Jurídica. En sayo sociosemiológico*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

González Gutiérrez, L (2017). *La poesía y sus recursos literarios como metodología cualitativa*. Enfermería: Montevideo

Scribano, A. (2008) “Conocimiento Social e Investigación Social en Latinoamérica”, en: Cohen, N. y J. I. Piovani (Comps.), *La metodología de la investigación en debate*. Buenos Aires y la Plata: Eudeba-Edulp.

Tarkovski, A. (2002). *Esculpir en el tiempo*. Madrid: Ediciones RIALP S.A.

Wolkmer, C.A. (2003) *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. ILSA. Bogotá, Colombia.

8-El concepto que se transcribe pertenece a Henry Giroux, el destacado pertenece a Wolkmer